V

emos hoy en día a los contadores asociados con diversos profesionales. Algunas organizaciones grandes están compuestas por variadas empresas, las cuales conforman una red, tal como estas se encuentran descritas en el Código de ética emitido por IESBA, en su versión incorporada al derecho contable colombiano mediante el [Decreto reglamentario 2420 de 2015](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2015-decreto-2420.pdf).

Hoy tenemos organizaciones que son de propiedad únicamente de contadores públicos y que se dedican a realizar actividades propias de las ciencias contables. Tenemos otras, también formadas por contadores, pero que realizan acciones distintas de las reservadas a los profesionales mencionados. Y tenemos entidades integradas por contables que llevan a cabo unas y otras actividades.

Por otra parte, hay empresas que sin ser firmas o sociedades de contadores, prestan algunos servicios contables como complemento a sus actividades principales.

En el afán de reservar las actividades contables únicamente a los contadores, a algunos no les bastó que los servicios contables se prestaren bajo la dirección y responsabilidad de contadores públicos y exigieron que estos fuesen propietarios de las empresas respectivas. En nuestro país, al tenor del artículo 4 de la [Ley 43 de 1990](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1990-ley-43.pdf), en las sociedades de contadores públicos “(…) *el 80% o más de los socios deberán tener la calidad de Contadores Públicos* (…)”.

Con posterioridad la ley colombiana ha permitido la organización de personas jurídicas de propiedad de una sola persona, como la empresa unipersonal o la sociedad por acciones simplificada.

En su origen las sociedades de contadores fueron de personas y no de capitales. En ellas los socios aportan su industria y, por lo común, resuelven por cabezas y no por la magnitud de sus aportes. En la actualidad se requieren grandes capitales para mantener firmas capaces de operar transnacionalmente. Lo importante ahora no es que los socios trabajen, sino que contribuyan al fondo común.

Además, en la actualidad hay una gran conciencia respecto de la necesidad de pensar y obrar interdisciplinariamente. La prestación de servicios a las empresas debe reconocer y corresponder a su carácter complejo puesto que sus diferentes ingredientes han dado lugar a una síntesis.

La contabilidad está estrechamente asociada a la administración, a la economía, al derecho de los negocios y a la tecnología de la información. Según [IAESB](http://www.ifac.org/publications-resources/2015-handbook-international-education-pronouncements) el profesional debe ser competente en los asuntos relacionados con *Financial accounting and reporting, Management accounting, Finance and financial management, Taxation, Audit and assurance, Governance, risk management and internal control, Business laws and regulations, Information technology, Business and organizational environment, Economics, Business strategy and management*. En otras palabras: desde su formación, los Contadores son multidisciplinarios. Nuestras leyes profesionales deben reconocer esto.

*Hernando Bermúdez Gómez*